

Acta de Sesión DL-1151/2020

Lugar y Fecha:

En las oficinas del FISDL situadas en Bulevar Orden de Malta número cuatrocientos setenta, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a partir de las trece horas del día veintisiete de agosto de dos mil veinte.

Asistencia:

Consejo de Administración

Presidenta: María Ofelia Navarrete de Dubón
Directores Propietarios: Agustín Salvador Hernández Ventura
Antonio Juan Javier Martínez
Secretario: Enrique Antonio Acosta Bonilla

A. Aprobación de Agenda:

- I. APROBACIÓN DE AGENDA
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
- III. PRESIDENCIA
- V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
- VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL

B. Desarrollo de la Sesión:

- I. APROBACIÓN DE AGENDA
Se dio lectura a la agenda de la sesión No. DL-1151/2020.
El Consejo de Administración aprobó la agenda.
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.
Se dio lectura al Acta de la Sesión No. DL-1150/2020 de fecha diecinueve de agosto de dos mil veinte.
El Consejo de Administración aprobó el contenido del acta



III. PRESIDENCIA

- a. La Presidenta solicitó al Consejo de Administración con fundamento a lo dispuesto en la Ley de Creación del FIS y La LACAP, la aprobación de lo siguiente:
 - I. Aprobar la prórroga de plazo del Convenio por Servicios de negociación por Cuenta del Estado con la "BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", Bolsa de Productos y Servicios, que puede abreviarse BOLPROS, S.A. DE C.V., suscrito el día 3 de septiembre del 2020, con vigencia de 1 año;
 - II. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración FISDL a que firme en nombre de ese Consejo la prórroga por el plazo 1 año contado a partir del 3 de septiembre del 2020 hasta el 3 de septiembre del 2021, con BOLPROS, S.A. DE C.V., y además autorizarla para la firma de las Ordenes de Negociación y demás documentación que se genere durante la vigencia del referido Convenio;
 - III. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración FISDL para efectuar los cambios que sean procedentes en las personas nombradas en el referido Convenio como autorizadas por este Consejo para gestionar comunicaciones de solicitud o requerimientos oficiales con respecto al convenio, para girar instrucciones de negociación, emitir ordenes de cambio a la oferta para la contratación y suscribir las Ordenes para la Compra/Venta por parte del FISDL; por ya no laborar en la institución.

Para lo cual se procede a nombrar a Gloria Alicia Recinos López, Gerente de Desarrollo Social, en sustitución del Licenciado Rafael Ernesto Artiga Gudiel, y se ratifican a las siguientes personas: Arquitecto Fredy de Jesús Cañas, Gerente de Infraestructura, Licenciada Erika Trinidad Chávez Segovia, Gerente Legal; Erika Mireya Straube de Méndez, Coordinadora de Procesos de Adquisiciones y



Contrataciones y Ana Doris Quijada Muñoz, Coordinadora de Procesos de Adquisiciones y Contrataciones, como las personas autorizadas por este Consejo para gestionar comunicaciones de solicitud o requerimientos oficiales con respecto al convenio, para girar instrucciones de negociación, emitir ordenes de cambio a la oferta para la contratación y suscribir las Ordenes para la Compra/ Venta por parte del FISDL; quedando por tanto autorizada la Presidenta para suscribir en nombre de éste Consejo, los documentos relativos a las modificaciones de las personas autorizadas para girar Órdenes de Compraventa por parte del FISDL.

El referido Convenio establece en su cláusula, lo siguiente: " XIII. PLAZO Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO, lo siguiente: "El plazo del presente CONVENIO será de UN AÑO contado a partir de la fecha de suscripción, hasta el día tres de septiembre del 2021; este plazo puede prorrogarse mediante el cruce de notas, previa solicitud de la Institución con quince días de anticipación, presentando las autorizaciones que correspondan el mismo, por un periodo igual al original, contados a partir del día hábil siguiente del vencimiento del plazo original del Convenio o de sus prórrogas si las hubiere; el documento de aceptación de prórroga será parte del presente Convenio. Una vez finalizado el plazo original o sus prórrogas tanto por la Institución como BOLPROS podrán darlo por terminado en cualquier tiempo, comunicando a la otra parte su deseo de dar por terminado el plazo de este CONVENIO. Dicha comunicación deberá realizarse por escrito y con al menos treinta días de anticipación a la fecha en que se quiera dejar sin efectos este CONVENIO." "

A la fecha, existe únicamente una Bolsa de Productos y Servicios autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero; siendo esta la BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", Bolsa de Productos y Servicios, que puede abreviarse "BOLPROS, S.A. DE C.V." Bolsa de Productos y Servicios;



Conforme a lo establecido en los artículos 2, 10 y 18 reformados de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios y en vista que los procesos canalizados mediante la BOLSA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Bolsa de Productos y Servicios que se abrevia BOLPROS, S.A. DE C.V., Bolsa de Productos y Servicios, señalan entre otras características la eficiencia, eficacia, transparencia, competencia, seguridad y confianza en el público, es necesaria la firma del Convenio entre FISDL y BOLPROS con el objetivo de obtener los servicios y negociación con la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable; Que el Convenio antes mencionado vence el 3 de septiembre del 2020, por lo que es necesario prorrogar su plazo por un período igual, contado a partir del día 3 de septiembre del 2020 con vencimiento el día 3 de septiembre del 2021; manteniendo las mismas condiciones establecidas en el Convenio original.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

- a. A solicitud del Gerente de Finanzas el Comité Técnico Consultivo, recomendó al Consejo de Administración, la aprobación del Anteproyecto de Ley de Presupuesto FISDL correspondiente al ejercicio financiero fiscal 2021, por un total de CINCUENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$58,038,324).

Con carta No. DGP-DCASC-295/2020, de fecha 11 de agosto de 2020 anexa a la presente, el Ministro de Hacienda, remitió las Normas de Formulación Presupuestaria 2021, así mismo notificó la cifra correspondiente al techo presupuestario para Gastos de Funcionamiento y Otros del FISDL para el ejercicio fiscal 2021, por un monto total de US\$27,546,124, con financiamiento del Fondo General, que serán transferidos por el Ramo de Hacienda. Además, con carta SE/DF/157/2020, de fecha 15 de agosto de 2020,



la Dirección Financiera del Ministerio de Hacienda comunicó el techo antes mencionado, con cargo a las asignaciones de ese Ramo (anexo 2).

El techo otorgado para los gastos de funcionamiento por US\$4,705,429, es menor en US\$423,751 con respecto al presupuesto votado de 2020, valor que no es suficiente para cubrir las necesidades expresadas por las unidades organizativas, por lo cual se solicitará al Ministerio de Hacienda una reasignación de los techos presupuestarios para funcionamiento.

Con carta No. DGICP-433/2020 de fecha 13 de agosto de 2020 (anexo 3), el Ministerio de Hacienda comunicó el techo presupuestario del Programa Anual de Inversión Pública (PAIP) del FISDL para el ejercicio fiscal 2021, por un monto total de US\$30,570,905, de los cuales US\$30,492,200, corresponden al Anteproyecto de Ley de Presupuesto 2021 del FISDL y US\$78,705 al FINET.

Además, el 26 de agosto de 2020, el Ministerio de Hacienda remitió vía correo electrónico la "Política Presupuestaria 2021" (anexo 4).

Considerando lo anterior, se solicita al Consejo de Administración que apruebe el Anteproyecto de Ley de Presupuesto FISDL correspondiente al ejercicio financiero fiscal 2021, cuyo resumen se encuentra en el anexo 5 de la presente, el cual asciende a CINCUENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$58,038,324), el cual ha sido previamente analizado por el Comité Técnico de Formulación del Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal 2021.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

A. INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA

- a. La Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, en virtud del informe de la Administradora de contrato, solicitó al Consejo



de Administración, la actualización del reclamo de Garantía de Buena Inversión de Anticipo del contrato número FISDL/FANTEL915-R/34270.0-2018, "REMODELACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE SUCHITOTO III ETAPA, MUNICIPIO DE SUCHITOTO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, CÓDIGO N° 342700", suscrito entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) y la sociedad R & R INGENIEROS ASOCIADOS, S.A. DE C.V., de acuerdo al siguiente detalle:

MONTO DE TOTAL DE GARANTIA BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO PENDIENTE DE AMORTIZAR	US\$35,851.81
MONTO A FAVOR DEL CONTRATISTA	-(US\$18,757.24)
MONTO TOTAL A RECLAMAR	US\$17,094.57

TIPO DE GARANTÍA A RECLAMAR	MONTO DE LA GARANTÍA	MONTO A RECLAMAR	VIGENCIA
Garantía de Buena Inversión de Anticipo, Fianza No. 332,486	US\$40,423.20	US\$17,094.57	Del 15/11/2019 al 14/01/2020

En fecha 21 de agosto de 2020, se recibió en el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, Memorándum mediante el cual la administradora del contrato Arquitecta Claudia Beatriz Segovia Rugamas, remite el informe financiero del contrato número FISDL/FANTEL915-R/34270.0-2018, relacionado con el reclamo de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo, en el que expone lo siguiente:

1. Se presenta el siguiente desglose financiero en relación al Contrato de obra No. FISDL/FANTEL915-R/34270.0-2018 REMODELACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE SUCHITOTO III ETAPA, MUNICIPIO DE SUCHITOTO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, CÓDIGO 342700:

MONTO CONTRATO ORIGINAL:	US\$480,716.95
MONTO DE REASIGNACIÓN No.1	-(US\$16,280.52)
MONTO CONTRATO FINAL:	US\$464,436.43
MONTO ESTIMADO A LA FECHA:	US\$361,210.91
MONTO PENDIENTE DE ESTIMAR:	US\$103,225.52



MONTO DE OBRA NO EJECUTADA (saldo pendiente de ejecutar no imputable al realizador por variación en disminución de obras):	-(US\$7,634.49)
MONTO DE OBRA NO EJECUTADA (saldo pendiente de ejecutar imputable al realizador): 7.15%	-(US\$53,762.54)
MONTO REAL DE OBRA PENDIENTE DE ESTIMAR:	US\$41,828.49
MONTO DE OBRA TOTAL EJECUTADA:	US\$403,039.40
MONTO A FAVOR DEL CONTRATISTA SIN DESCUENTOS:	US\$41,828.49
MONTO EMBARGO:	-(US\$23,071.25)
MONTO A FAVOR DEL CONTRATISTA:	US\$18,757.24

2. El monto a favor del contratista por DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$18,757.24), amortizará el saldo de Anticipo pendiente de recuperar, correspondiente a TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$35,851.81), por lo que se actualiza el reclamo de la Garantía de Buena Inversión del Anticipo, y corresponderá al monto pendiente de amortizar del anticipo por parte del Realizador que no es cubierto con el monto a favor del contratista, el cual corresponde a DIECISIETE MIL NOVENTA Y CUATRO DÓLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$17,094.57).

MONTO DE TOTAL DE GARANTIA BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO PENDIENTE DE AMORTIZAR	US\$35,851.81
MONTO A FAVOR DEL CONTRATISTA	-(US\$18,757.24)
MONTO TOTAL A RECLAMAR	US\$17,094.57

TIPO DE GARANTÍA A RECLAMAR	MONTO DE LA GARANTÍA	MONTO A RECLAMAR	VIGENCIA
Garantía de Buena Inversión de Anticipo, Fianza No. 332,486	US\$40,423.20	US\$17,094.57	Del 15/11/2019 al 14/01/2020

Que el Consejo de Administración del FISDL en Sesión DL-1139/20 de fecha 28 de mayo de 2020, autorizó el



realizar el reclamo de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo, una vez se haya realizado la actualización del informe de verificación en campo de la obra ejecutada y pendiente de pago en proceso final de liquidación.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidencia del Consejo de Administración del FISDL, para que en nombre de este Consejo suscriba la solicitud de reclamos ante la aseguradora LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA.

- b. La Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, en virtud del informe del Administrador de Contrato, solicitó al Consejo de Administración, autorice el retiro del reclamo de la Garantía de Buena Obra del contrato No. FISDL/855GRAL-R/32245.1-2017, del proyecto "MEJORAMIENTO DE UN TRAMO DE CALLE A CANTÓN LOS AMATES, MUNICIPIO SAN ISIDRO LABRADOR, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO", suscrito en fecha 12 de enero de 2018, entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local en El Salvador (FISDL) y la CONSTRUCTORA LÓPEZ CASTILLO, S.A. DE C.V., presentado ante la Aseguradora La Central de Seguros y Fianzas, S.A.

En fecha 19 de agosto de 2020, se recibió memorándum del Administrador del Contrato, Ingeniero Ing. Wladimir Salazar Del Cid, mediante el cual remite informe y solicitud de retiro reclamo de la Garantía de Buena Obra del contrato número FISDL/855GRAL-R/32245.1-2017, en el que expone los siguientes motivos:

Mediante memorándum de fecha 18 de mayo de 2020, se solicitó por parte del Administrador de Contrato al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (ACI) el reclamo de la Garantía de Buena Obra No. 315,324, por el valor total de la misma que asciende a DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,195.25), debido a



que el valor real de los desperfectos de construcción a reparar no se pudo determinar en ese momento, a causa de las restricciones de movilidad emanadas de los decretos emitidos por la Asamblea Legislativa y del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud en el marco de la emergencia nacional por la pandemia del COVID-19.

Mediante memorándum de fecha 5 de junio de 2020, el Administrador de Contrato remitió al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (ACI) informe de verificación de daños y presupuesto que sustenta el reclamo de la Garantía de Buena Obra del contrato N° FISDL/855GRAL-R/32245.1-2017, donde expresa que de acuerdo a la inspección de campo y los análisis técnicos pertinentes, se modifica el monto del reclamo de la Garantía de Buena Obra N° 315,324 estableciéndolo por la cantidad de ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$11,584.20).

El día lunes 24 de julio de 2020, a solicitud del realizador, se visitó el proyecto Mejoramiento de un tramo de calle a cantón Los Amates, municipio de San Isidro Labrador, asistiendo por parte del realizador el Ing. Herbert Ernesto López Gallardo, por parte del Supervisor Ing. David Rafael Contreras y el Administrador de Contrato de parte del FISDL Ing. Wladimir Salazar Del Cid, haciendo un recorrido por el proyecto, verificando los desperfectos de construcción tales como; Agrietamiento en losas de concreto y dilatación de la junta longitudinal; después de verificar los daños, se consultó a realizador cuando iniciaría las reparaciones, manifestando que iniciaría el 30 de julio de 2020.

El día lunes 17 de agosto de 2020 se visitó el proyecto en conjunto con el Ing. Herbert Ernesto López Gallardo, Realizador, Ing. David Rafael Contreras, Supervisor e Ing. Wladimir Salazar Del Cid, Administrador de Contrato, procediendo a recorrer la obra y constatando que el realizador efectuó la reparación de daños en fisuras y grietas.



de tableros de concreto y junta longitudinal, habiendo cumplido las reparaciones requeridas.

Con base en todo lo anteriormente expuesto, en mi calidad de Administrador de Contrato, solicito retirar el reclamo de la Garantía de Buena Obra N° 315,324 presentado a la afianzadora.

Que el Consejo de Administración en sesión DL-1137/2020, de fecha 21 de mayo de 2020, autorizó realizar el reclamo de la Garantía de Buena Obra del contrato No. FISDL/855GRAL-R/32245.1-2017, del proyecto "MEJORAMIENTO DE UN TRAMO DE CALLE A CANTÓN LOS AMATES, MUNICIPIO SAN ISIDRO LABRADOR, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO", CÓDIGO 32245.1.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

- c. La Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, en virtud del informe de la Administradora del contrato y de conformidad con lo establecido en los Artículos 94 y 160 de la LACAP y Artículos 81 y 82 del RELACAP, solicitó al Consejo de Administración, autorización para:
- I. Extinguir bajo la causal de caducidad el contrato número FISDL/P/004/2020, referente a los "SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES PARA CONTROL FINANCIERO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO", cuyo contratista es FÁTIMA RUBIDIA RIVERA PÉREZ y el respectivo reclamo de la garantía correspondiente.
 - II. Comisionar a la Gerencia Legal, para que inicie el procedimiento para la extinción del referido contrato.

En fecha 31 de julio de 2020 en el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, se recibió memorándum con referencia DPR/012/2020 de fecha 30 de julio de 2020, de la Licda. Ana Dinorah Beltrán de Rivas, Jefa del Departamento de Presupuestos y Administradora del Contrato, mediante el cual solicita la terminación por caducidad del



contrato FISDL/P/004/2020, referente a los "SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES PARA CONTROL FINANCIERO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO", suscrito el 10 de marzo de 2020, entre el FISDL y FÁTIMA RUBIDIA RIVERA PÉREZ, y solicita realizar los trámites para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, en el cual expone lo siguiente:

- a) Que la contratista en carta de fecha 16 de junio de 2020, manifestó que ya no le es posible seguir cumpliendo con las obligaciones establecidas en dicho contrato, debido a que fue seleccionada para ocupar una plaza en el Ministerio de Desarrollo Local (MINDEL) y solicita que el contrato se extinga a partir del 18 de junio de 2020, bajo la causal de caducidad.
- b) Que en la Cláusula Sexta: Precio y Forma de Pago, los servicios serían cancelados contra la presentación de los informes al finalizar cada producto, mediante pagos consecutivos de UN MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,200.00), 12 pagos haciendo un total de US\$14,400.00.
- c) A la fecha del corte de los servicios, 18 de junio de 2020, según carta de la contratista, se habían cancelado 4 productos de los 12 contratados, por un valor de US\$4,800.00, es decir el valor no ejecutado de dicho contrato es de US\$9,600.00.
- d) De acuerdo con la Cláusula Décima: Garantías, la Contratista presentó una Garantía de Cumplimiento de Contrato por el 10% del valor total del contrato, equivalente a US\$1,440.00.
- e) Por lo que solicita lo siguiente: 1) Proceder a la caducidad del contrato FISDL/P/004/2020, de conformidad con el Art. 94 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), por no haber completado las obligaciones contraídas en dicho contrato; y, 2) De acuerdo con el Art. 82 Ejecución de Garantías ante Extinción del Contrato, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), se solicita



realizar los trámites correspondientes para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, por el 10% del valor no ejecutado del contrato, equivalente a US\$960.00.

De conformidad a los Artículos 160 de la LACAP relacionado con los Artículos 81 y 82 del RELACAP, establece que "El responsable de la etapa en que se encuentre; remitirá al Titular a través de la UACI de la institución, los informes o documentos en los cuales indicará los incumplimientos y el nombre del contratista a quien se le atribuye. El Titular comisionará a la Unidad Jurídica o quien haga las veces de ésta, para que inicie el proceso de aplicación de las sanciones establecidas"; Artículo 81 del RELACAP "Cuando existan indicios de la concurrencia de alguna de las causales de extinción de los contratos, enunciadas en las letras a), c), d) y e) del Art. 93 de la Ley, el administrador de contrato remitirá a la UACI informe sobre los hechos a fin que gestione ante el titular la resolución que conforme a derecho corresponda." y Artículo 82 del RELACAP "Si la extinción del contrato se declarase por causa imputable al contratista, el titular dará instrucciones a la unidad o al departamento jurídico o a quien haga sus veces, para iniciar el procedimiento tendiente a hacer efectiva la garantía correspondiente".

Por lo antes expuesto y para dar cumplimiento a lo establecido en la LACAP y el RELACAP, se presenta el referido informe y se solicita la autorización para extinguir bajo la causal de caducidad el contrato número FISDL/P/004/2020, el respectivo reclamo de la garantía correspondiente, y se comisione a la Gerencia Legal, para que inicie el procedimiento de extinción del contrato.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo para que suscriba la Resolución de Comisión a la Gerencia Legal.

1. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CENTRALIZADA



- a. A solicitud de la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el Comité Técnico Consultivo del FISDL recomendó al Consejo de Administración del FISDL, la aprobación de lo siguiente:
- a) Términos de Referencia para el proceso de: CONSULTOR INDIVIDUAL N° 2/2020-FISDL SELECCIÓN DE SUPERVISOR PARA EL PROYECTO: "RECONSTRUCCIÓN Y REVITALIZACIÓN DE PLAZA SAN ESTEBAN, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", CÓDIGO 366391.
 - b) Nombramiento la Comisión de Evaluación de Ofertas del referido proceso de Consultor Individual.
 - c) Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para suscribir en nombre de este Consejo, el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas del referido proceso de Consultor Individual.

En fecha 29 de julio de 2020 el Gerente de Infraestructura remitió al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, la solicitud de proceso de adquisición N° 2531, con una Asignación Presupuestaria de CATORCE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$14,500.00), provenientes de la Fuente de Financiamiento: 08J - BID 2881/OC - ES - PROG. PREV. DE LA VIOLENCIA - 2016; junto con los Términos de Referencia para la contratación del proceso: CONSULTOR INDIVIDUAL N° 2/2020-FISDL SELECCIÓN DE SUPERVISOR PARA EL PROYECTO: "RECONSTRUCCIÓN Y REVITALIZACIÓN DE PLAZA SAN ESTEBAN, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", CÓDIGO 366391.

El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para suscribir en nombre de este Consejo, el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas del referido proceso de Consultor Individual, conformada por: Julio César Carranza Valdez



como Representante de la Unidad Solicitante, de la Zona Oriental; Carlos Alberto García Vásquez, como Experto en la Materia, del Departamento de Ingeniería; ambos de la Gerencia de Infraestructura; y Magdalena Elizabeth Mejía Pineda, como delegada de la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.

- b. A solicitud de la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el Comité Técnico Consultivo del FISDL recomendó al Consejo de Administración del FISDL, la aprobación de lo siguiente:
- a) Términos de Referencia para el proceso de: CONSULTOR INDIVIDUAL N° 1/202020-FISDL SELECCIÓN DE SUPERVISOR PARA EL PROYECTO: "FINALIZACIÓN DE OBRA NUEVA Y REMODELACIÓN EN COLONIA SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", CÓDIGO 366401.
 - b) Nombramiento la Comisión de Evaluación de Ofertas del referido proceso de Consultor Individual.
 - c) Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para suscribir en nombre de este Consejo, el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas del referido proceso de Consultor Individual.

En fecha 29 de julio el Gerente de Infraestructura remitió al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, la solicitud de proceso de adquisición N° 2532 con una Asignación Presupuestaria de QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,000.00), provenientes de la Fuente de Financiamiento: 08J - BID 2881/OC - ES - PROG. PREV. DE LA VIOLENCIA - 2016; junto con los Términos de Referencia para la contratación del proceso: CONSULTOR INDIVIDUAL N° 1/2020-FISDL SELECCIÓN DE SUPERVISOR PARA EL PROYECTO: "FINALIZACIÓN DE OBRA NUEVA Y REMODELACIÓN EN COLONIA SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", CÓDIGO 366401.



El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para suscribir en nombre de este Consejo, el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas del referido proceso de Consultor Individual, conformada por: Julio César Carranza Valdez, como Representante de la Unidad Solicitante, de la Zona Oriental; Carlos Alberto García Vásquez, como Experto en la Materia, del Departamento de Ingeniería; ambos de la Gerencia de Infraestructura; y Magdalena Elizabeth Mejía Pineda, como delegada de la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.

c. A solicitud de la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, el COMITÉ TÉCNICO CONSULTIVO recomendó al CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN la aprobación de:

1. Supervisar con personal interno del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) los proyectos: OBRAS DE MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO CASERIO EL MOZOTE, CÓDIGO N° 366411 y OBRAS DE MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MOZOTE CASERIO EL PINALITO, CÓDIGO N° 346421, ambos del municipio de Meanguera, departamento de Morazán.
2. Nombrar al Ing. Luis David Saravia Araujo, Asesor Municipal de la Zona Oriental como supervisor interno de los proyectos descritos.

Mediante RESOLUCIÓN DE DECLARACIÓN DE DESIERTO N° CAD-13163/2020, LIBRE GESTIÓN N° 54/2020-FISDL, de fecha 14 de agosto de 2020, el Consejo de Administración del FISDL, resolvió: Declarar Desierto el proceso de Libre Gestión N° 54/2020-FISDL, correspondiente a: CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS SIGUIENTES PROYECTOS: 1) SUPERVISIÓN OBRAS DE MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MOZOTE, CASERÍO EL PINALITO, MUNICIPIO DE MEANGUERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, CÓDIGO 366421; Y 2) SUPERVISIÓN OBRAS DE



MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO CASERÍO EL MOZOTE, MUNICIPIO DE MEANGUERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, CÓDIGO 366411, debido a que no se recibió ninguna oferta.

El departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (ACI), mediante correo electrónico de fecha 24 de agosto de 2020, comunicó a la Unidad Solicitante que el realizador de estos mismos proyectos firmará contrato el próximo 2 de septiembre de 2020.

La Gerencia de Infraestructura considera que dado que el FISDL cuenta con personal especializado en este tipo de proyectos, y con el objeto de iniciar la ejecución de estas obras lo antes posible, es pertinente supervisar con personal interno la ejecución de estos proyectos. Al respecto, en fecha 14 de noviembre del 2016, previa consulta del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC) respondió que es procedente supervisar obras con personal de la Institución, ya que representa un ahorro de recursos dando cumplimiento a los principios de eficiencia y racionalidad del gasto público que regula la LACAP y su reglamento.

Cabe señalar que en fecha 14 de noviembre del 2016, previa consulta del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC) respondió que es procedente supervisar obras con personal de la Institución, ya que representa un ahorro de recursos dando cumplimiento a los principios de eficiencia y racionalidad del gasto público que regula la LACAP y su reglamento.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

- d. A solicitud de la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales,



Comité Técnico Consultivo del FISDL recomendó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de:

- a) Las Bases Fijas y Bases Variables del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° LPIN-2/2020-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "CENTRO INTEGRAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA, CANTÓN CUYAGUALO, MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CÓDIGO 357700.
- b) El nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Licitación Pública Internacional.
- c) Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para suscribir en nombre de este Consejo, el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Licitación Pública Internacional.

El Gerente de Infraestructura remitió el día 17 de agosto de 2020 al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, la solicitud de proceso de adquisición N° 2548, junto con el requerimiento técnico para el personal del proyecto, con una Asignación Presupuestaria de UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOS CIENTOS VEINTINUEVE 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,855,229.57), provenientes de las Fuentes de Financiamiento según detalle:

a. CONTRAPARTIDA MUNICIPAL:	\$1,105,229.57
b. 237-KFW-CONVIVIR-2016:	\$ 325,221.23
c. 238-KFW-CONVIVIR DONACIÓN-2017:	\$ 338,495.58
d. 867- FONDO GENERAL-CONVIVIR CONTRAPARTIDA-2020	\$ 86,283.19

La empresa consultora UDP-GFA-FUNDASAL en fecha 18 de agosto de 2020, emitió el visto bueno a las Bases Fijas y Bases Variables para la contratación de REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "CENTRO INTEGRAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA, CANTÓN CUYAGUALO, MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CÓDIGO 357700.



En fecha 26 de agosto de 2020 el cooperante emite No Objeción a las Bases Fijas y Variables para la contratación de REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "CENTRO INTEGRAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA, CANTÓN CUYAGUALO, MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CÓDIGO 357700

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 18 y Art. 20 Bis, numeral e) de la LACAP se han adecuado conjuntamente las bases variables con la Unidad Solicitante, de acuerdo al modelo de bases Fijas y Variables de Licitación Pública Internacional que cuenta con No Objeción por parte del Cooperante, para la contratación de Realizador de Obras de Infraestructura; se requiere la aprobación de las bases correspondientes al proceso de LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° LPIN-2/2020-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "CENTRO INTEGRAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA, CANTÓN CUYAGUALO, MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CÓDIGO 357700.

El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para suscribir en nombre de este Consejo, el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Licitación Pública Internacional conformada por Jessica Natalia Prieto de Lemus, como Representante de la Unidad Solicitante; José Rolando Martínez, como Experto en la Materia; ambos de la Gerencia de Infraestructura; José Mauricio Cruz Cruz, como Analista Financiero, de la Gerencia de Finanzas; Carlos Mauricio Ramírez Amaya, como Experto en Infraestructura, en representación de la Consultoría de Apoyo y Monitoreo al Programa Convivir GFA-FUNDASAL/KFW y Abner Daniel Franco Fuentes, como delegado del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.

- e. La Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación para DECLARAR DE DESIERTO el proceso de LIBRE GESTIÓN N° 60/2020 FISDL SELECCIÓN DE SUPERVISOR PARA EL PROYECTO: "MEJORA DE CANCHA DE FUTBOL Y PARQUE EN COLONIA"



ALVARADO, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE", CÓDIGO 366461; de conformidad con el artículo 64 de la LACAP.

De conformidad a los arts. 39 literal b) y 40 literal b) de la LACAP, se generó el proceso de LIBRE GESTIÓN N° 60/2020-FISDL SELECCIÓN DE SUPERVISOR PARA EL PROYECTO: "MEJORA DE CANCHA DE FUTBOL Y PARQUE EN COLONIA ALVARADO, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE", CÓDIGO 366461; se remitieron invitaciones el día 30 de julio de 2020 a los siguientes Supervisores: JOSÉ GERARDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, CONSULTORA ARQUITECTO INGENIERO QUIJADA ORELLANA, S.A. DE CV. y MIGUEL ÁNGEL ANAYA RIVERA, y se publicó la convocatoria en el Módulo de Sistema Electrónico de Compras Públicas de El Salvador (COMPRASAL), del Ministerio de Hacienda, de conformidad a lo establecido en el artículo 61 del RELACAP.

Según Cuadro de Recepción de Ofertas de fecha 21 de agosto de 2020, no se presentó ningún Oferente en el lugar, fecha y hora indicada en los documentos del referido proceso de Libre Gestión.

La Recomendación de los Evaluadores de Ofertas es DECLARAR DESIERTO el proceso de LIBRE GESTIÓN N° 60/2020-FISDL SELECCIÓN DE SUPERVISOR PARA EL PROYECTO: "MEJORA DE CANCHA DE FUTBOL Y PARQUE EN COLONIA ALVARADO, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE", CÓDIGO 366461 por ausencia total de participantes, ya que no se recibió ninguna oferta en el lugar, la fecha y la hora indicada en los documentos de la referida Libre Gestión.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento en los Artículos 17, 18 y 64 de la LACAP, a los considerandos, razones y recomendaciones expuestas por los Evaluadores de las Ofertas, RESUELVE:

- I. **DECLARAR DESIERTO el proceso de LIBRE GESTIÓN N° 60/2020-FISDL SELECCIÓN DE SUPERVISOR PARA EL PROYECTO: "MEJORA DE CANCHA DE FUTBOL Y PARQUE EN**



COLONIA ALVARADO, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE", CÓDIGO 366461 por ausencia total de participantes, ya que no se recibió ninguna oferta en el lugar, fecha y hora indicada en los documentos del referido proceso de Libre Gestión.

II. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste la Resolución de Declaración de Desierto N° CAD-13169/2020.

III. Elaborar la certificación del punto de acta correspondiente.

f. La Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de Administración la aprobación de la DECLARACIÓN DE DESIERTO del proceso de LIBRE GESTIÓN N° 55/2020-FISDL, denominado: "SELECCIÓN DE FORMULADOR DE LA CARPETA TÉCNICA PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESPACIOS DE ESPARCIMIENTO COMUNITARIO EN DOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE EL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ. CÓDIGO 366370".

De conformidad a los Artículos 39 literal b) y 40 literal b) de la LACAP, se generó el proceso de LIBRE GESTIÓN N° 55/2020-FISDL, denominado: "SELECCIÓN DE FORMULADOR DE LA CARPETA TÉCNICA PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESPACIOS DE ESPARCIMIENTO COMUNITARIO EN DOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE EL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ. CÓDIGO 366370", y se remitieron invitaciones el día veintiuno de julio de dos mil veinte a los oferentes: MARCO ANTONIO NAVES GUERRERO, INVERSIONES 2030, S.A. DE C.V. e INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA S.A. DE C.V., y se publicó en COMPRASAL de conformidad a lo establecido en el artículo 61 del RELACAP.

El día trece de agosto de dos mil veinte, se recibieron vía correo electrónico las ofertas de: EDWIN ORELLANA PAZ e INVERSIONES 2030, S.A. DE C.V.

Teniendo a la vista el Cuadro Comparativo de Evaluación de Oferta, que incluye el informe técnico



de evaluación y la recomendación emitida de conformidad a lo establecido en el Artículo 62 del RELACAP, por los Evaluadores de Ofertas, delegadas para tal efecto, presentan la evaluación según cuadro resumen:

NOMBRE DE OFERENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	SUMATORIA TÉCNICA Y ECONOMICA	MONTO OFERTADO US\$	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	OBSERVACIÓN
EDWIN ORELLANA PAZ	-	-	-	\$7,200.00	\$7,230.00	DESCALIFICADO
INVERSIONES 2030, S.A. DE C.V.	-	-	-	\$7,230.00		DESCALIFICADO

Motivos de descalificación

NOMBRE DEL OFRENTE	OBSERVACIÓN	BASE LEGAL												
EDWIN ORELLANA PAZ.	<p>Al revisar el Formulario de oferta económica, los evaluadores observaron que éste difiere al Formulario establecido en los Términos de referencia, en los siguientes ítems:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ÍTEM</th> <th>ACTIVIDAD REQUERIDA</th> <th>ACTIVIDAD OFERTADA</th> <th>OBSERVACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>8</td> <td>Diseño Hidráulico: Agua Potable, Aguas Lluvias, Negras y Grises</td> <td>Diseño Hidráulico: Agua Potable, Aguas Lluvias, Negras</td> <td>No oferta el Diseño Hidráulico de Aguas Grises</td> </tr> <tr> <td>14</td> <td>Plan de Mantenimiento y sostenibilidad (para los dos sectores)</td> <td>Plan de Mantenimiento y sostenibilidad</td> <td>No establece que el Plan de Mantenimiento y Sostenibilidad será para los dos sectores.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Las modificaciones realizadas, no son subsanables, debido a que alterarían la oferta económica presentada originalmente, por lo tanto, la oferta EDWIN ORELLANA PAZ, se descalifica y no continúa en el proceso de evaluación.</p> <p>Además los evaluadores, realizan las siguientes observaciones: Tomando como base lo establecido en los TDR sobre la presentación de proyectos de igual especialidad, similar naturaleza y complejidad, y considerando que para este proceso la similitud de naturaleza se verificaría a partir de proyectos que tuviesen relación con <i>CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE ESPACIOS DE ESPARCIMIENTO COMUNITARIO</i>, de los 12 proyectos detallados en el formulario correspondiente a la experiencia del oferente, únicamente se le podrían considerar para la evaluación los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> Proyecto No.2: FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA CARPETA TÉCNICA DEL PROYECTO DENOMINADO; "FORMULACIÓN CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES, CANCHA DE B.K.B. Y FUTBOL EN PREDIO DISTRITO CÓDIGO 326270" Proyecto No.7: FORMULADOR DE CARPETA TÉCNICA "MEJORAMIENTO DE DISEÑO ARQUITECTÓNICO INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO PARQUE CENTRAL Y MIRADOR LOMA DE LA CRUZ DEL MUNICIPIO DE LA PALMA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO. <p>Al revisar los atestados de dichos proyectos, se hacen los siguientes comentarios:</p> <ol style="list-style-type: none"> No presenta copia certificada de los atestados, únicamente copia simple. Para el proyecto FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA CARPETA TÉCNICA DEL PROYECTO DENOMINADO; "FORMULACIÓN CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES, CANCHA DE B.K.B. Y FUTBOL EN PREDIO DISTRITO CÓDIGO 326270", presenta copia del contrato, acta de recepción y Permiso de Construcción, sin embargo, en el tercer documento (Permiso de Construcción) no se evidencia el monto correspondiente a la ejecución (construcción) de la Obra Formulada. Para el proyecto FORMULADOR DE CARPETA TÉCNICA "MEJORAMIENTO DE DISEÑO 	ÍTEM	ACTIVIDAD REQUERIDA	ACTIVIDAD OFERTADA	OBSERVACIÓN	8	Diseño Hidráulico: Agua Potable, Aguas Lluvias, Negras y Grises	Diseño Hidráulico: Agua Potable, Aguas Lluvias, Negras	No oferta el Diseño Hidráulico de Aguas Grises	14	Plan de Mantenimiento y sostenibilidad (para los dos sectores)	Plan de Mantenimiento y sostenibilidad	No establece que el Plan de Mantenimiento y Sostenibilidad será para los dos sectores.	<p>Conforme a lo establecido en las Condiciones Generales, numeral 18. DESCALIFICACIÓN DE OFERTAS: Durante el proceso de evaluación se descalificará cualquier oferta en los siguientes casos: literal i) La oferta no cumple con alguno de los requisitos y puntajes mínimos, establecidos de los Términos de Referencia y Condiciones Generales de Contratación.</p>
	ÍTEM	ACTIVIDAD REQUERIDA	ACTIVIDAD OFERTADA	OBSERVACIÓN										
8	Diseño Hidráulico: Agua Potable, Aguas Lluvias, Negras y Grises	Diseño Hidráulico: Agua Potable, Aguas Lluvias, Negras	No oferta el Diseño Hidráulico de Aguas Grises											
14	Plan de Mantenimiento y sostenibilidad (para los dos sectores)	Plan de Mantenimiento y sostenibilidad	No establece que el Plan de Mantenimiento y Sostenibilidad será para los dos sectores.											



	<p>ARQUITECTÓNICO INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO PARQUE CENTRAL Y MIRADOR LOMA DE LA CRUZ DEL MUNICIPIO DE LA PALMA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, presenta copia de la notificación de resultados y Acta de Recepción, no presenta copia del contrato, ni tampoco un documento que evidencie el monto correspondiente a la ejecución (construcción) de la Obra Formulada.</p> <p>Para el caso de la evaluación del profesional propuesto, retomando lo manifestado anteriormente con respecto a la similitud de naturaleza de los proyectos a evaluar, de los 17 proyectos detallados en la Hoja de Vida, únicamente se le podrían considerar para la evaluación los mismos proyectos que se considerarían para la experiencia del oferente, al revisar los atestados de dichos proyectos, se hacen los siguientes comentarios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presenta copia simple de los atestados, del Título que lo acredita como Arquitecto y del Carnet extendido por MVDU y no copia certificada como se estableció en los TDR. 2. Para ambos proyectos, no presenta un documento que evidencie el monto correspondiente a la ejecución (construcción de la Obra Formulada) y tomando en cuenta que para la evaluación del profesional se requiere el período del servicio (fecha de inicio y de finalización), los documentos presentados no permiten verificar el inicio de la prestación de los servicios. <p>Todas las observaciones anteriores son consideradas de carácter subsanable, sin embargo, no se le asignó ningún puntaje a la evaluación de la experiencia del oferente y del profesional propuesto, ya que, por economía procesal, no fueron requeridas, debido a que el oferente EDWIN ORELLANA PAZ, no cumple con aspectos de cumplimiento obligatorio, los cuales se detallan y explican en la evaluación económica.</p>	
<p>INVERSIONES 2030, S.A. DE C.V.</p>	<p>Al verificar que el profesional propuesto como Coordinador de Proyecto no estuviese asignado a otro proyecto que actualmente tiene adjudicados (centralizados), contratados (centralizados) y/o en ejecución (centralizados y descentralizados), se obtuvo el siguiente resultado:</p> <p>No cumple con la condición antes descrita, ya que al ingresar el nombre del profesional propuesto como Coordinador de Proyecto RICARDO JOSUÉ JIMÉNEZ VELASCO en los sistemas del FISDL, aparece asignado al Proyecto 358060 FORMULACIÓN MEJORAMIENTO DE CALLES DE ACCESO EN 4 SECTORES DEL MUNICIPIO DE EL ROSARIO, LA PAZ, por lo que, se procedió a ingresar el Código de Proyecto en los sistemas, constatándose que dicho proyecto se encuentra Contratado con la empresa RIJOJIVE, S.A. DE C.V., y posee un <u>avance físico del 30%</u>, así mismo se constató a través del Sistema de Gestión de Operaciones (SGO) y con el Administrador de Contrato que en dicho proyecto RICARDO JOSUÉ JIMÉNEZ VELASCO se encuentra como GERENTE Y COORDINADOR DE PROYECTO. Teniendo en cuenta el hecho que el profesional propuesto por INVERSIONES 2030, S.A. DE C.V. es el mismo que tiene asignado RIJOJIVE, S.A. DE C.V., los evaluadores procedieron a revisar los proyectos adjudicados, contratados y en ejecución de RIJOJIVE S.A. DE C.V., constatando que actualmente tiene <u>dos proyectos más en etapa 630</u>, al realizar la super consulta de los proyectos se comprobó que el <u>proyecto 357710 FORMULACIÓN DEL PROYECTO OBRAS DE MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN EN PARQUE LAS ALAMEDAS DE SAN JUAN, MUNICIPIO DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN</u> se encuentra con un <u>avance físico del 25%</u> y se verificó a través del Sistema de Gestión de Operaciones (SGO) y con el Administrador de Contrato que el Ing. RICARDO JOSUÉ JIMÉNEZ VELASCO está asignado como GERENTE Y COORDINADOR DE PROYECTO y en el Proyecto 365100 FORMULACIÓN CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO DE BASQUETBOL EN LOS TERRENOS ALEDAÑOS AL GIMNASIO JOSÉ ADOLFO PINEDA EN SAN SALVADOR, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, el cual se encuentra con un <u>avance físico del 35%</u> y se constató a través del Sistema de Gestión de Operaciones (SGO) y con el Administrador de Contrato que el Ing. RICARDO JOSUÉ JIMÉNEZ VELASCO se encuentra como GERENTE DE PROYECTO.</p> <p>Por lo que, aun cuando el Ing. RICARDO JOSUÉ JIMÉNEZ VELASCO, no se encuentra asignado como Coordinador de Proyecto en contratos suscritos con INVERSIONES 2030, S.A. DE C.V., sí está asignado con dicho cargo en dos proyectos de la empresa RIJOJIVE, S.A. DE C.V. Por lo tanto, la oferta de INVERSIONES 2030, S.A. DE C.V., se descalifica y no continúa en el proceso de evaluación. Además los evaluadores, realizan las siguientes observaciones: Tomando como base lo establecido en los TDR sobre la presentación de proyectos de igual especialidad, similar naturaleza y complejidad, y considerando que para este proceso la similitud de naturaleza se verificaría a partir de proyectos que tuviesen relación con <i>CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE ESPACIOS DE ESPARCIMIENTO COMUNITARIO</i>, de los 13 proyectos detallados en el formulario correspondiente a la experiencia del oferente, únicamente se le podrían considerar para la evaluación los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Proyecto No.1: ELABORACIÓN DE CARPETA TÉCNICA DE DISEÑO ARQUITECTÓNICO 	<p>Conforme a lo establecido en las Condiciones Generales, numeral 18 "DESCALIFICACIÓN DE OFERTAS": Durante el proceso de evaluación se descalificará cualquier oferta en los siguientes casos: <i>literal n) Si el personal propuesto en su oferta, Coordinador de Proyecto (Formulación) es el mismo asignado a cualquiera de los proyectos que actualmente tiene adjudicados (centralizados), contratados (centralizados) y/o en ejecución (centralizados y descentralizados). Este motivo de descalificación no aplica a proyectos en ejecución que posean 90% o más de avance físico, esto a la fecha de la recepción de ofertas.</i></p> <p><i>literal i) La oferta no cumple con alguno de los requisitos y puntajes mínimos, establecidos de los Términos de Referencia y Condiciones Generales de Contratación.</i></p>



	<p>INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE UN PARQUE TURÍSTICO EN EL MUNICIPIO DE JUAYÚA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.</p> <p>b. Proyecto No.5: MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DEL PARQUE CENTRAL MUNICIPIO DE MERCEDES UMAÑA</p> <p>c. Proyecto No.11: FORMULACIÓN CARPETA TÉCNICA MEJORAMIENTO DE CANCHAS DEPORTIVAS EN COLONIA LAS CASITAS DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR</p> <p>Al revisar los atestados de dichos proyectos, se hacen los siguientes comentarios:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Para los proyectos No.1 y No.5, los cuales se considerarían para la evaluación, el oferente cumple con la presentación de los documentos requeridos.2. Con respecto al proyecto FORMULACIÓN CARPETA TÉCNICA MEJORAMIENTO DE CANCHAS DEPORTIVAS EN COLONIA LAS CASITAS DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, presenta el visado del proyecto en el que el nombre del proyecto es CONSTRUCCIÓN DE MURO Y CANALIZACIÓN DE AGUAS LLUVIAS EN CANCHA DE FOOTBALL CANTÓN CASITAS, así mismo detalla que el monto de la obra física es \$91,512.92, presenta el contrato sin embargo, éste no se encuentra firmado por el Contratante de la Obra, por lo que no puede darse por válido dicho documento, presenta además una constancia firmada por el Jefe de la UACI de la Alcaldía Municipal de Santo Tomás, para el proyecto FORMULACIÓN DE CARPETA TÉCNICA DE CANCHAS DEPORTIVAS EN COLONIA LAS CASITAS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, sin embargo dicha constancia detalla que el monto de la construcción de la obra fue de \$191,435.89, existiendo una discrepancia a lo declarado en el formulario de la experiencia del oferente. <p>Para el caso de la evaluación de los profesionales propuestos como Gerente de Proyecto y Coordinador de Proyecto, se tomarían en cuenta los mismos proyectos descritos anteriormente con los mismos comentarios, ya que son detallados nuevamente en la hoja de vida de cada uno de los profesionales propuestos. Además, presenta copia simple del Título de ambos profesionales propuestos y no copia certificada como se estableció en los TDR., tampoco presenta Copia Certificada del Carnet extendido por MVDU de ambos profesionales propuestos.</p> <p>Los comentarios realizados al proyecto FORMULACIÓN CARPETA TÉCNICA MEJORAMIENTO DE CANCHAS DEPORTIVAS EN COLONIA LAS CASITAS DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, y a la documentación de los profesionales propuestos, son de carácter subsanable, sin embargo, no se le asignó ningún puntaje a la evaluación de la experiencia del oferente y del profesional propuesto, ya que, por economía procesal, no fueron requeridas, debido a que el oferente INVERSIONES 2030, S.A. DE C.V., no cumple con aspectos de cumplimiento obligatorio.</p>	
--	---	--

La Recomendación de los Evaluadores de Ofertas es DECLARAR DESIERTO el proceso de LIBRE GESTIÓN No.55/2020-FISDL denominado: "SELECCIÓN DE FORMULADOR DE LA CARPETA TÉCNICA PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE ESPACIOS DE ESPARCIMIENTO COMUNITARIO EN DOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE EL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ. CÓDIGO 366370", debido a que ninguno de los oferentes cumplió con la totalidad de lo requerido en los Términos de Referencia y Condiciones Generales del proceso.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento en los Art. 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Artículo 62 del RELACAP y de conformidad



a la recomendación de las evaluadoras de ofertas,
RESUELVE:

- I. **DECLARAR DESIERTO** el proceso de **LIBRE GESTIÓN** No.55/2020-FISDL denominado: "SELECCIÓN DE FORMULADOR DE LA CARPETA TÉCNICA PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESPACIOS DE ESPARCIMIENTO COMUNITARIO EN DOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE EL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ. CÓDIGO 366370", debido a que ninguno de los oferentes cumplió con la totalidad de lo requerido en los Términos de Referencia y Condiciones Generales del proceso.

- II. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste el siguiente documento: Resolución de Declaración de Desierto N° CAD-13172/2020.

B. INVERSIÓN EN ASISTENCIA TÉCNICA

2. MODALIDAD DE EJECUCIÓN DESCENTRALIZADA

- a. A solicitud de la Gerencia de Desarrollo Social, el Comité Técnico Consultivo, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de lo siguiente:
 1. Adenda N° 1 al Convenio de ejecución del Proyecto "Prevención de la violencia y atención al mejoramiento de vida de la población en condición de pobreza en los municipios priorizados por el Plan El Salvador Seguro" entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y el Gobierno Municipal de Armenia en el marco del Convenio con la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo - AACID.", bajo la modalidad descentralizada, con la fuente de financiamiento 19 I-AACID-PREVENC.VIOLENCIA Y MEJORAM.DE VIDA-2017.

 2. Adenda N° 1 al Convenio de ejecución del Proyecto "Prevención de la violencia y atención al mejoramiento de vida de la población en condición de pobreza en los municipios priorizados por el Plan El Salvador Seguro" entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El



Salvador y el Gobierno Municipal de Metapán en el marco del Convenio con la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo - AACID.", bajo la modalidad descentralizada, con la fuente de financiamiento 19 I-AACID-PREVENC.VIOLENCIA Y MEJORAM.DE VIDA-2017.

3. Suscripción de Adenda N° 1 a los Convenios de ejecución por la Presidenta del FISDL con los gobiernos municipales de Armenia y Metapán.

El 28 de febrero de 2019, la Presidenta del FISDL suscribió los convenios de ejecución del proyecto "Prevención de la violencia y atención al mejoramiento de vida de la población en condición de pobreza en los municipios priorizados por el Plan El Salvador Seguro" con los alcaldes de Armenia y Metapán.

Debido a retrasos financieros y procesos de contratación, el proyecto tuvo desfases en su inicio para la ejecución en los municipios de Armenia y Metapán, así como también la limitación de la movilización de personas en los municipios mencionados, debido a la PANDEMIA del COVID-19, lo que ha aumentado dichos retrasos en la ejecución del proyecto antes mencionado.

En razón de lo anterior, el FISDL solicitó a la Agencia Andaluza De Cooperación Internacional para el Desarrollo - AACID, mediante nota número PRE-175/2020, de fecha 27 de julio de 2020, la ampliación al Convenio marco de Cooperación con el FISDL, la cual fue aprobada con fecha 10 de agosto de 2020 por el Cooperante, en la cual se estableció que la nueva fecha de finalización del Convenio marco con AACID es el 26 de diciembre de 2021, por lo tanto se consideran incluidos los 12 meses de ampliación de plazo al Convenio suscrito con la municipalidad y suscribir la presente adenda.

La cláusula Sexta del Convenio establece que éste podrá modificarse por escrito a través de adendas, previo acuerdo de las partes, conformen lo demandado.



los procesos y actividades que se ejecuten en el marco del mismo, en tal sentido se ha determinado que es necesario modificar la cláusula Séptima y Octava del referido convenio en lo relacionado a su vigencia y liquidación respectivamente, las modificaciones son las siguientes:

Tabla 1

Cláusula Actual Convenio	Cláusula Propuesta Adenda N°1
<p>CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA El presente convenio tendrá una vigencia de 18 meses a partir de las fechas de suscripción del mismo.</p> <p>CLÁUSULA OCTAVA: LIQUIDACIÓN. El Gobierno Municipal liquidará financieramente el Proyecto a más tardar tres meses después de finalizada la vigencia del presente convenio, realizando liquidaciones parciales, las cuales pueden ser trimestrales o según la necesidad del proyecto.</p>	<p>CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA El presente convenio tendrá una vigencia de 30 meses a partir de las fechas de suscripción del mismo</p> <p>CLÁUSULA OCTAVA: LIQUIDACIÓN. El Gobierno Municipal liquidará financieramente el Proyecto a más tardar tres meses después de finalizada la vigencia de la Adenda Uno, realizando liquidaciones parciales, las cuales pueden ser trimestrales o según la necesidad del proyecto.</p>

La Cláusula Séptima: Vigencia, se modifica en los 2 municipios de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	Municipio	Fecha de suscripción del Convenio	Fecha de Finalización de Convenio	Meses solicitados en Adenda N°1	NUEVA Fecha de Finalización de Convenio
1	Armenia	28-feb-19	27-ago-20	12	26-ago-21
2	Metapán	28-feb-19	27-ago-20	12	26-ago-21

Tabla 2

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado, por lo tanto autoriza a la Presidenta del FISDL a la suscripción de las adendas respectivas, además que se emita la certificación de ley.

VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL
A. SISTEMAS Y ORGANIZACIÓN
1. REVISIÓN CONTINUA

- a. El Gerente de Finanzas presentó al Consejo de Administración el Informe Financiero correspondiente a julio de 2020, el cual refleja que la ejecución del presupuesto institucional del FISDL más las



provisiones financieras 2019 alcanzó un 42.8% y el nivel de ejecución del Programa Anual de Inversión Pública 2020 que se maneja con el Ministerio de Hacienda, ascendió a un 28.8%; en ambos casos, de lo programado al mes que se informa.

Con los niveles de ejecución informados, la relación Gastos de Funcionamiento/Inversión cerró con el 15.6%.

En lo que respecta al FINET a julio de 2020, el nivel de ejecución presupuestaria fue del 99.7% y los subsidios al consumo de energía eléctrica al 31 de julio de 2020, alcanzaron un total de US\$35.7 millones, los cuales se distribuyen según tipo de subsidio así: a) US\$31.2 millones (87.4%) corresponden al consumo del sector residencial y b) US\$4.5 millones (12.6%), a los sistemas de bombeo y rebombeo de agua para las comunidades rurales.

El Consejo de Administración se dio por enterado del Informe Financiero correspondiente a julio de 2020.

H. TRANSPARENCIA

2. AMPLIACIÓN ESFUERZOS AUDITORÍAS

a. Externa

- i. La Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de Administración la aprobación de la ADJUDICACIÓN del proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-57/2020-FISDL denominado: "SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA "PROYECTO INTEGRADO DE AGUA, SANEAMIENTO Y MEDIO AMBIENTE", FINANCIADO CON RECURSOS DEL FONDO DE COOPERACIÓN PARA AGUA Y SANEAMIENTO (FCAS) SLV-56-B, ADMINISTRADO POR LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA). PERÍODO DEL 1 DE OCTUBRE DE 2019 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020", de conformidad al artículo 62 del RELACAP, somete a consideración la propuesta que realizó la unidad solicitante para el nombramiento del Administrador de Contrato: César Balmore García Hernández, Técnico de Contabilidad



De conformidad a los Artículos 39 literal b) y 40 literal b) de la LACAP se generó el proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-51/2020-FISDL denominado: "SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA "PROYECTO INTEGRADO DE AGUA, SANEAMIENTO Y MEDIO AMBIENTE", FINANCIADO CON RECURSOS DEL FONDO DE COOPERACIÓN PARA AGUA Y SANEAMIENTO (FCAS) SLV-56-8, ADMINISTRADO POR LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA). PERÍODO DEL 1 DE OCTUBRE DE 2019 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020", habiéndose remitido invitaciones el día veintidós de julio del año dos mil veinte, a los oferentes: BDO FIGUEROA JIMÉNEZ & CO., S.A., DELOITTE EL SALVADOR, y GRANT THORNTON PÉREZ MEJÍA NAVAS, S.A. DE C.V., y se publicó en COMPRASAL de conformidad a lo establecido en el artículo 61 del RELACAP. En fecha treinta y uno de julio del año dos mil veinte, se recibió una sola oferta vía correo electrónico de la sociedad: MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.

La Recomendación de los Evaluadores de la Oferta es ADJUDICAR el proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-57/2020-FISDL denominado: "SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA "PROYECTO INTEGRADO DE AGUA, SANEAMIENTO Y MEDIO AMBIENTE", FINANCIADO CON RECURSOS DEL FONDO DE COOPERACIÓN PARA AGUA Y SANEAMIENTO (FCAS) SLV-56-B, ADMINISTRADO POR LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA). PERÍODO DEL 1 DE OCTUBRE DE 2019 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020", a la sociedad MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V., por un monto total de SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,000.00), IVA incluido, por cumplir con los requerimientos Técnicos de Evaluación de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia y su precio ofertado está dentro de lo presupuestado por el FISDL, con un plazo de ejecución de 150 días calendarios a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento a los Art. 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el Artículo 62 RELACAP y de conformidad a



la recomendación de los evaluadores de la oferta,
RESUELVE:

- I. **ADJUDICAR** el proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-57/2020-FISDL denominado: "SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA "PROYECTO INTEGRADO DE AGUA, SANEAMIENTO Y MEDIO AMBIENTE", FINANCIADO CON RECURSOS DEL FONDO DE COOPERACIÓN PARA AGUA Y SANEAMIENTO (FCAS) SLV-56-B, ADMINISTRADO POR LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA). PERÍODO DEL 1 DE OCTUBRE DE 2019 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020", a la sociedad MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V., por un monto total de SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 7,000.00), IVA incluido, con la fuente de financiamiento 19 F FONDO DE AGUA Y SANEAMIENTO, FICHA 2010, por cumplir con los requerimientos Técnicos de Evaluación de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia y su precio ofertado está dentro de lo presupuestado por el FISDL, con un plazo de ejecución de 150 días calendarios a partir de la fecha de la Orden de Inicio, según detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL A ADJUDICAR US\$	OFERENTE
SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA "PROYECTO INTEGRADO DE AGUA, SANEAMIENTO Y MEDIO AMBIENTE", FINANCIADO CON RECURSOS DEL FONDO DE COOPERACIÓN PARA AGUA Y SANEAMIENTO (FCAS) SLV-56-B, ADMINISTRADO POR LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA). PERÍODO DEL 1 DE OCTUBRE DE 2019 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020.	US\$7,000.00	MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.

- II. **Nombrar** como Administrador de Contrato a: César Balmore García Hernández, Técnico de Contabilidad.
- III. **Autorizar** a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes documentos:
1. Resolución de Adjudicación N° CAD-13170/2020
 2. Nombramiento del Administrador de Contrato
 3. El contrato.

4. AGILIZACIÓN DE PROCESOS LEGALES

- a. A solicitud de la Gerencia Legal, la Presidenta del Consejo de Administración requiere la autorización para que el Consejo de Administración, la faculte



para suscribir la prórroga y pago del contrato de Transmisión de Información Registral en Línea por un plazo de doce meses más y se autorice la erogación del monto de TRES MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$ 3,600.00), para el pago del mismo; dicho servicio constituye una herramienta de apoyo para que la Gerencia Legal realice la viabilidad registral de los inmuebles utilizados en proyectos de infraestructura con la visión de cumplir la legislación nacional en el proceso de financiar obras que beneficien a las municipalidades, instituciones y comunidades para su desarrollo, considerando que se garantice la inversión y no se vulnere la ley.

El Consejo de Administración Aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta para suscribir la prórroga y efectuar el pago de dicho servicio.

b. La Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, solicitó al Consejo de Administración:

1. AUTORIZAR iniciar el procedimiento de imposición de multa en contra de la sociedad DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS BÁSICOS SOCIEDAD, ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DISALI, S.A. DE C.V., por haber supuestamente incurrido en mora en el cumplimiento de las obligaciones del contrato número FISDL/P/013/2020 referente a la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR", de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 85 de la LACAP y la cláusula contractual DÉCIMA CUARTA: MULTAS, de acuerdo a lo consignado en el informe de Incumplimientos emitido por el Administrador del Contrato fechado el 28 de julio de 2020.
2. Comisionar a la Gerencia Legal para que inicie y tramite el procedimiento sancionatorio de imposición de multa.



Con referencia al contrato número FISDL/P/013/2020, cuyo contratista es la sociedad DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS BÁSICOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DISALI S.A. DE C.V., suscrito el 28 de abril de 2020, se informa lo siguiente:

De conformidad a los Artículos 160 LACAP relacionado con el 80 del RELACAP, que establece que "el responsable de la etapa en que se encuentre; remitirá al Titular a través de la UACI de la institución, los informes o documentos en los cuales indicará los incumplimientos y el nombre del contratista a quien se le atribuye. El Titular comisionará a la Unidad Jurídica o quien haga las veces de ésta, para que inicie el proceso de aplicación de las sanciones establecidas".

El Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, en fecha 20 de agosto de 2020, recibió el informe de incumplimiento de fecha 28 de julio de 2020, para iniciar procedimiento sancionatorio, emitido por el Administrador del Contrato, Ing. Fredy Guillermo de la Cruz López, en el cual manifiesta que la fecha para la entrega del Maíz era el "14 de junio de 2020, período en el cual no se logró terminar con la entrega, recibándose la última cantidad de sacos para complementar los productos según contrato... procediendo a emitir la respectiva acta de recepción ... teniendo un desfase de 7 días hábiles sin justificación alguna... que provoca que se apertura el proceso para la aplicación de multa a la empresa por cada día de retraso...", según detalle siguiente: la multa se ha calculado de manera proporcional, con base a US\$184,680.00, que equivale al monto pendiente de entregar: 30 DIAS DE 0.1%, MONTO DIARIO CON BASE A US\$184.91, TOTAL DE DÍAS: 7 DÍAS, MONTO TOTAL DE MULTA A COBRAR: US\$1,294.36.

En base al informe de Administrador del Contrato, la contratista entregó el productos correspondiente al ITEM 1: MAÍZ BANCO del contrato número FISDL/P/013/2020 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA



EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR", con un RETRASO DE 7 DÍAS HÁBILES, por lo que con base al Art. 85 de la LACAP y a la Cláusula Décima Primera del contrato, la sociedad DISALI, S.A. DE C.V., se haría acreedora de la multa por el monto de UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,294.36), por la entrega extemporánea del ítem correspondiente al ITEM 1: MAÍZ BLANCO.

Por lo antes expuesto y para dar cumplimiento a lo establecido en la LACAP y el RELACAP, se presenta el referido informe y se solicita se comisione a la Gerencia Legal, para que inicie el procedimiento sancionatorio de imposición de multa.

El Consejo de Administración analizó lo solicitado y requirió al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales y a la Gerencia de Desarrollo Social efectuar una revisión del caso y si es procedente, determinar un nuevo cálculo de la multa y de los días de atraso por parte de la Sociedad DISALI, S.A. de C.V., ya que no existe aprobación previa de este Consejo de ninguna prórroga al contratista, y por tanto al no existir documento legal que ampare el otorgamiento de dicha prórroga por causas no imputables al Contratista, esto podría devenir en nuevas cantidades que cambiarían el planteamiento inicial para iniciar con el procedimiento de imposición de multa.

Finalizó la sesión a las quince horas con treinta minutos del día al inicio señalado. Y no habiendo más que hacer constar se firma la presente.


María Ofelia Navarrete de Dubón


Antonio Juan Javier Martínez


Agustín Salvador Hernández Ventura

